



Alcaldía Municipal de Río San Juan

RNC 410000058

Resolución No. 06 Votada en Sesión Extraordinaria No.08 de Fecha 29 de Marzo del año 2022.

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Río San Juan, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

Handwritten notes in blue ink:
D.D.P.
F.A.B.
M-2-6

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y Movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "FUB" and "M.L.S".

constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los

ADSA

FMS
M-L-G

procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Marzo quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Rio San Juan, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

Handwritten notes in blue ink:
M.A.
F.A.B.
M.L.S.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Rio San Juan, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción** estará representado la **SRA. CRISTINA PEÑA FRANCISCO**, como (Suplente), **ARISMENY CANDELARIO**.

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la **SRA. ADA GIL JOSE**, como (Suplente), **WANDA PEÑA**.

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estará representado por el **SR. JULIAN MORES**, como (Suplente), **VINICIO LUNA**.

PÁRRAFO IV: El Sector **Asociaciones Agrícolas, Asociación de Agricultores/ Regantes / Cooperativas Agrícolas** estará representado por el **SR. DANISLAO GARCIA**, como (Suplente), **TITO VARGAS**.

PÁRRAFO V: El Sector **Asociaciones Pecuarias / Apicultores / Ganaderos** estará representado por el **SR. SILVESTRE MAYI**, como (Suplente), **RAFAEL EMILIO GARCIA**.

PÁRRAFO VI: El Sector **Juntas de Vecinos** estará representado por la institución Junta de Vecinos (Representante) la **SRA. YOLANDA ALONZO**, como (Suplente), **RUBEN SANTOS**.

PÁRRAFO VII: El Sector **Organizaciones no Gubernamentales ONG'S / Mancomunidades** estará representado por la **SRA. DORIS ALONZO ACOSTA**, como (Suplente), **PORFIRIO CORDOBA**.

PÁRRAFO VIII: El Sector **Centro de Madres / Asociaciones de Ayuda Mutua / Asociaciones Comunitarias** estará representado por el **SR. YULY ACOSTA**, como (Suplente), **CARMEN DILENIA RIVAS**.

PÁRRAFO IX: El Sector **Cooperativas Financieras** estará representado por la **SRA. CAROLINA DURAN**, como (Suplente), **MAYRA LIRIANO**.

PÁRRAFO X: El Sector **Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales** estará representado por la **SRA. PATRICIA ALONZO**, como (Suplente), **JEAN CARLOS NUÑEZ**.

PÁRRAFO XI: El Sector **Iglesias** estará representado por el **SR. JUAN GUZMAN**, como (Suplente), **SRA. TEOFILA DUARTE**.

PÁRRAFO XII: El Sector Turismo estará representado por el **SR. ROLANDO FERNANDEZ**, como (Suplente), **FELIX MANUEL PIÑA**.

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el (la) Sr (a) **MICKAL MORALES** y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** (la) Sr (a) **ANA ROSA HIDALGO**.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Francisco Duarte del Municipio de Rio San Juan, a los 29 días del mes de Marzo del año 2022.

RMP

FMB

M-L-6

[Handwritten Signature]
LIC. FRANCISCO G. MORA
Presidente Sala Capitular



[Handwritten Signature]
Dr. ALAN OMAR CHECO ALONZO
Alcalde Municipal.-



[Handwritten Signature]
MARISELA LIZARDO GÓMEZ
Secretaria Sala Capitular

